



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3324 - EX-2021-01762926- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3324

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se presta acuerdo, en los términos del inciso d) del artículo 273 de la Constitución provincial, para que la Municipalidad de Cutral Co contraiga deuda hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150 000 000), a cuyos efectos podrá realizar la operación detallada en el inciso 3) del artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, con destino a la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipamientos y otros accesorios indispensables para la inversión en infraestructura y logística dentro de la administración de ese municipio, conforme con la autorización dada por la Ordenanza municipal 2724.

Artículo 2.º El endeudamiento mencionado en el artículo precedente —con el Banco de la Nación Argentina (BNA)—, debe tener las siguientes condiciones establecidas en el Programa de Financiamiento de Inversiones —Municipios y Comunas— Reglamentación BNA N.º 702:

- a) Moneda de pago del préstamo: pesos.
- b) Plazo del préstamo: hasta el término del mandato de la gestión ejecutiva del actual administrador municipal (10 de diciembre de 2023).
- c) Amortización e intereses: sistema alemán, con amortización de capital y pago de intereses en forma mensual, con un período de gracia de seis meses.
- d) Tasa de interés: tasa fija del 28 % NA el primer año y los posteriores a tasa BADLAR bancos privados + 250 p.b.
- e) Garantía: cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, establecido en la Ley provincial 2148, correspondientes al municipio de Cutral Co y/o recursos por recaudación propia municipal y/o el 30 % de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales (regalías

hidrocarburíferas —petróleo y/o gas— conforme con al artículo 13) de la Ordenanza 2357/12, creación del Ente Autárquico Intermunicipal (ENIM), y/o prenda en primer grado constituida sobre los bienes muebles a adquirir, todo a satisfacción y criterio del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3.º Se autoriza a la Municipalidad de Cutral Co a ceder los fondos, mediante cesión por escritura pública, correspondientes a la garantía, de entre las enumeradas en el inciso e) del artículo 2.º de esta ley, por la cual opte el Banco de la Nación Argentina para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito más accesorios, así como a constituir prenda sobre la unidad que se adquiere, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente ley.

Artículo 4.º Se autoriza a la Municipalidad de Cutral Co a efectuar los trámites correspondientes ante organismos nacionales, provinciales y entidades públicas y privadas autorizadas del Mercado Financiero y de Capitales y a suscribir la documentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en la presente ley y para que actúe, por sí o por terceros, en la instrumentación y pago del crédito autorizado en la presente norma.

Artículo 5.º Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse a todo acto vinculado con la efectivización del crédito autorizado en artículo 1.º de la presente ley.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno.

Villone Maria Fernanda

Aylen Martin Aymar

Vicepresidenta 1º A/C. Presidencia

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3324

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-